

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:31 doce horas con treinta y un minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en términos de los artículos aplicables de la Ley Electoral del Estado; 16, 18, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, bajo la modalidad virtual en videoconferencia, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Ordinaria** por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de 05 de noviembre y Sesión Extraordinaria de 13 de noviembre, ambas de 2020.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del **Acuerdo** por medio del cual se **modifica** el **Calendario Electoral para el proceso electoral 2020-2021**.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por medio del cual se aprueba la **procedencia** de registro del **Convenio de Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ"** presentada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México para la elección de la Gubernatura del Estado del San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2020-2021.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por medio del cual se decreta la **improcedencia** de la solicitud de Registro del **Convenio de Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA"** presentada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y Partido del Trabajo para la elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2020-2021.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por medio del cual se aprueba la **procedencia** de la solicitud de registro del **Convenio de Coalición "SI POR SAN LUIS POTOSÍ"** presentada por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, para la **elección** de la **Gubernatura del Estado** de San Luis Potosí en el proceso electoral 2020-2021.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por medio del cual se **habilitan** a los Servidores Públicos del Consejo que actuaran como **Notificadores** durante el Proceso Electoral 2020 – 2021.

9. Presentación del **informe** relativo a las y los titulares de área que fungirán como **Secretario Técnicos** de las **Comisiones Permanentes y Temporales** del CEEPAC.

10. **Informe** que presenta la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con respecto a los Partidos Políticos con representación en este Organismo Electoral que hicieron del conocimiento al mismo, sobre cuáles son las **estrategias que utilizarán para difundir el protocolo sanitario** para garantizar la salud de sus militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, en el Estado.

11. **Informe** relativo a las respuestas que rindieron los Partidos Políticos con registro o Inscripción ante este Consejo correspondiente a los **materiales que utilizarán en la etapa de Precampaña**, lo anterior de conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Elecciones.

12. Presentación del **informe** de **encuestas** de preferencias electorales del proceso electoral 2020-2021, correspondiente al periodo del **28 octubre** al **17 de noviembre** de **2020**.

13. Asuntos Generales.

En atención con el **punto** número **1** del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Pleno del Consejo.

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. Pedro César Carrizalez Becerra.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera.	√	Dip. José Antonio Zapata Meráz.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.			√
Lic. Graciela Díaz Vázquez.			√
Mtro. Juan Manuel Ramírez García.			√
Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			√
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			√
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			√
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.	√	Lic. Jaime Mendieta Rivera.	
P.R.I. Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	C. Luis Alejandro Velázquez Govea.	
P.R.D C. Fernando Escalona Herrera.	√	C. Leticia Martínez Gómez.	

P.T.	Lic. Gerardo Alejandro Zúñiga Zavala.	√	Mtra. Rosa María Rangel Salas.
P.V.E.M.	Lic. Yahaira Martínez Martínez.	√	Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.
P.C.P.	Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	√	Lic. Eduardo Valerio Cuevas.
P.M.C.	Dr. Luis David Cruz González.	√	C. Sandro Esquivel Villa Melgarejo.
PARTIDO MORENA	Mtro. José Oscar Cerino Zapata.	√	Prof. Juan José Hernández Estrada.
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.	√	Lic. Abram Eliseo Briones Rosales.
Partido Encuentro Solidario	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	√	Lic. Alejandro Arreola Sánchez.
SECRETARIA EJECUTIVA			PRESENTE
Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.			√

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

206/11/2020. En atención con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Orden del Día.

207/11/2020. En atención con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de 05 de noviembre y Sesión Extraordinaria de 13 de noviembre, ambas de 2020.

Haciendo la precisión que con respecto al Acta de la Sesión Ordinaria del 05 de noviembre de 2020, el Consejero Electoral Mtro. Edmundo Fuetes Castro solicita sea incluida el voto particular relativo al Asunto General correspondiente al Acuerdo mediante el cual se aprueba que el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021, sea realizado por un tercero.

208/11/2020. Por lo que toca con el **punto** número **4** del Orden del Día, por

unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba con las modificaciones y adiciones realizadas en el desarrollo de este punto, el **Acuerdo** por medio del cual se emite el **Lineamiento** para el **Registro de Candidaturas** a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta.

En el desarrollo del análisis y discusión de esta propuesta relativa a la modificación en las fechas establecidas en el calendario electoral, la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, manifestó que consideraba necesario el que se requiriera a los partidos políticos con registro o inscripción ante el Consejo, a efecto de que a la brevedad, presentaran los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de sus candidaturas a las 15 gubernaturas; lo anterior en virtud de que si bien el Instituto Nacional Electoral había establecido como fecha límite el 15 de diciembre del presente año para la presentación de los criterios respectivos, lo cierto era que en el caso del proceso electoral de San Luis Potosí, las precampañas ya se encontraban en curso, y es en dichas precampañas que tienen que aplicarse los criterios para los efectos establecidos; atendiendo adicionalmente al hecho de que de conformidad con el acuerdo INE/CG569/2020 emitido por el Instituto Nacional Electoral, una vez que los partidos políticos presenten sus criterios, el Consejo tiene que pronunciarse respecto de su validez, y en caso de que los mismos no garanticen la postulación, con paridad, de candidaturas a gubernaturas, el Consejo puede ordenar la reposición del proceso para la determinación de los criterios. Y en ese sentido, lo anterior sólo podría efectuarse antes de que los partidos políticos determinen candidaturas a gubernaturas, lo que acontecerá durante las precampañas que ya se encuentran en curso. Por tanto, manifestó que estas fechas no guardan congruencia con las ya establecidas en la Ley Electoral del Estado, toda vez que son posteriores a la presentación de los criterios que cada partido político utilizará en ese tema. En ese sentido, la Consejera Electoral propone, se requiera inmediatamente a los Partidos Políticos a efecto que se pronuncien en el tema de registro de candidaturas para el cargo de Gubernatura del Estado y con esto no afectar los proceso internos que cada Partido ya se encuentra realizando para la

selección de su posible candidata o candidato para el cargo que aquí nos ocupa.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL “CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021”, EN OBSERVANCIA AL ACUERDO INE/CG569/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba adicionar las siguientes fechas al “CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021”, relativas al cumplimiento de la paridad de género en la elección de la Gobernatura del Estado, las cuales son las siguientes:

FECHA	Actividad	Fundamento
15 de diciembre de 2020	A más tardar este día cada partido determinará y hará públicos los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de sus candidaturas a la Gobernatura.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 3
18 de diciembre de 2020	A más tardar este día los Partidos Políticos deberán comunicar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a Gobernaturas, conforme a lo siguiente: Dicho escrito deberá encontrarse signado por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente en el caso del partido político nacional, por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente, en el caso del partido político local o por la Representación del mismo ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Dicha documentación deberá consistir, al menos, en lo siguiente: a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gobernaturas. b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el procedimiento.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 4
19 al 28 de diciembre de 2020	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana verificará que, en la aprobación del proceso aplicable para la selección de la candidatura a Gobernaturas, los partidos políticos hayan cumplido con las disposiciones legales en la materia de paridad.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 4, punto III
29 de diciembre de 2020	A más tardar este día el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva requerirá al partido político para que en un plazo de tres días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida con respecto a los criterios para garantizar la paridad de género en la candidatura a la Gobernatura del Estado, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 4, punto IV
1° de enero de 2021	Último día para que los partidos políticos subsanen ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el requerimiento realizado con respecto a la documentación o información omitida de los criterios para garantizar la paridad de género en la candidatura a la Gobernatura del Estado.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 4, punto IV
10 de enero de 2021	A más tardar este día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitirá las Resoluciones con respecto al resultado del análisis sobre el cumplimiento de los criterios realizados por los partidos políticos para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de la candidatura a la Gobernatura del Estado referente a lo dispuesto en el numeral 4, de Criterio Octavo del Acuerdo INE/CG569/2020.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 4, punto V

11 de enero de 2021	Este día el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva notificará a los Partidos Políticos la Resolución emitida por el Pleno del Consejo, con respeto al cumplimiento de los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de la candidatura a la Gobernatura del Estado.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 4, punto V
31 de enero de 2021	A más tardar este día el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberán informar al Instituto Nacional Electoral, los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas de los políticos nacionales y locales aprobados por los mismos. Asimismo, deberán remitir la lista de candidaturas a gubernaturas postuladas en el proceso electoral 2014-2015, precisando, en el caso de coaliciones o candidaturas comunes, el partido de origen de la persona postulada.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 5
23 de febrero de 2021	Este día el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá remitir por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral las solicitudes de registro de candidaturas a la Gobernatura del Estado.	INE/CG569/2020 Criterio Octavo Numeral 7

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a la brevedad inserte las fechas aquí aprobadas en el “**CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**”, aprobado el 20 de octubre de 2020.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a los Partidos Políticos para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en la Página de Internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Cualquier acuerdo que emita el Instituto Nacional Electoral que modifique alguna fecha aquí establecida será notificado a los partidos políticos para su debido cumplimiento y modificación al presente Calendario.

209/11/2020. En relación con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se declara **procedente** el registro del **Convenio de Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ”** presentada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, del Trabajo, Nueva Alianza San Luis Potosí y Verde Ecologista de México para la elección de la Gobernatura del Estado del San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2020-2021, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para resolver sobre el registro de los Convenios de Coalición que presenten los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 44, fracción II, inciso b) y 183 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación de los requisitos legales contenida en el presente acuerdo, se **DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ”**, presentado por los partidos políticos **MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para contender bajo esa figura en la elección para la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2020-2021, en atención a que cumplió con los requisitos previstos por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones, y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se previene a los partidos políticos **DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** integrantes de la Coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ”** que, de participar bajo la figura de coalición para la elección de diputados y ayuntamientos en el presente proceso electoral 2020-2021, deberán hacerlo con los mismos partidos políticos que suscribieron la coalición aquí referida, lo anterior en observancia al principio de uniformidad establecido en el artículo 280 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En caso de no suscribir los partidos políticos **DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** Convenio de Coalición en los términos señalados en el resolutivo que antecede, se les informa que no podrán integrar otra Coalición con partidos políticos diferentes para este Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior en observancia a lo dispuesto en el artículo 87, numeral 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

QUINTO. Se les requiere a los partidos políticos **DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** integrantes de la Coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ”**, para que, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, presenten ante este Consejo, su plataforma electoral y programa de gobierno que respalde la elección de conformidad con lo señalado en el artículo 276, numeral 1, inciso d) y numeral 3 incisos f), i), j), m) y n) del Reglamento de Elecciones.

SEXTO. Se le requiere a los partidos políticos **DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** integrantes de la Coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ”**, que dentro de los cinco días posteriores a la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; apercibiéndolos que de no señalarlo, se procederá a realizar las notificaciones por Estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, cuarto párrafo de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo a los representantes de partidos políticos acreditados que presentaron el convenio en un inicio, al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, así como a los representantes de la Coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ”** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Publíquese en los Estrados del Consejo, así como en la página www.ceepacslp.org.mx, y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales a que haya lugar.

210/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se declara

improcedente de la solicitud de registro del **Convenio de Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA”** presentada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional y Partido del Trabajo para la elección de la Gubernatura del Estado del San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2020-2021, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para resolver sobre el registro de los Convenios de Coalición que presenten los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso b) y 183 párrafo tercer de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación de los requisitos legales contenida en el presente acuerdo, se **DECLARA IMPROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA”, presentado por los partidos políticos MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y PARTIDO DEL TRABAJO para contender en bajo esa figura en la elección para la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2020-2021, en atención a que incumplió con los requisitos previstos por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones, y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, así como a los partidos políticos **“MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL” Y “PARTIDO DEL TRABAJO”** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese en los Estrados del Consejo, así como en la página www.ceepacslp.org.mx, y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales a que haya lugar.

En la etapa de votación, la Consejera Electoral Lic. Graciela Díaz Vázquez, manifiesta que emitirte su voto de manera concurrente toda vez que acompaña el sentido del mismo pero disiente de los motivos en los cuales se presenta, el cual se agrega integrante a continuación:

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

El 20 de noviembre de 2020, el pleno el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí determinó declarar improcedente la solicitud del

convenio de coalición presentado por los partidos MORENA y del Trabajo, para la elección de la gubernatura del estado de San Luis Potosí en el proceso electoral local 2020-2021, suscrito por las dirigencias locales de dichos institutos políticos; sustancialmente se consideró improcedente en virtud, primero, de que éste no fue suscrito por las personas legitimadas para hacerlo, en término de los propios de los estatutos de los partidos políticos en cuestión; aunado a la presentación paralela de otra solicitud de registro de convenio de coalición suscrita por las dirigencias nacionales de partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza San Luis.

Si bien, al suscribir este voto concurrente, coincido con el sentido final del dictamen presentado, por cuanto a que el Reglamento de Elecciones dispone, en su artículo 276, numeral 1, inciso a) que:

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; (...)

Disiento particularmente del procedimiento relativo al requerimiento de los requisitos, aludido en el inciso b), del considerando Cuadragésimo del dictamen de referencia, en cuanto a que el requerimiento para subsanar las deficiencias u omisiones al mismo se giró a las dirigencias nacionales de los partidos del Trabajo y MORENA; no así a las dirigencias locales –suscribientes de la solicitud referida– a través de las representaciones acreditadas ante el pleno del organismo electoral; a mi juicio, este hecho no puede pasar inadvertido por quienes integramos el pleno, en virtud de que constituye una negativa tácita del derecho de audiencia a las personas solicitantes del registro en cuestión. Independientemente de su calidad o no para suscribir el citado convenio, en tanto sujetos peticionarios a la autoridad, debió asegurárseles el derecho de recibir, en igualdad de condiciones, respecto de las dirigencias nacionales, requerimiento respectivo así como oportunidad de responder a éste en los términos a que su derecho conviniera y dentro de sus atribuciones.

Finalmente, debo subrayar que acompañé el resultado y efectos del dictamen de mérito y que mi disenso obedece, únicamente, a la convicción de atender puntualmente en la forma y por las vías idóneas a las solicitudes presentadas ante el organismo electoral local por toda persona, instituto político, instancia y/o sujeto de derecho, en cada una de las actuaciones y decisiones emitidas por el Consejo, en tanto sujeto obligado en términos de las disposiciones normativas vigentes a desarrollar las mejores prácticas posibles para garantizar el acceso de los derechos político-electorales de todas las personas.

A t e n t a m e n t e.

**Consejera Electoral.
Lic. Graciela Díaz Vázquez.**

211/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **7** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se declara **procedente** el registro del **Convenio de Coalición “SÍ POR SAN LUIS POTOSÍ”** presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, para la elección de la Gubernatura del Estado del San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2020-2021, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “SÍ POR SAN LUIS POTOSÍ” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONCIENCIA POPULAR, PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para resolver sobre el registro de los Convenios de Coalición que presenten los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso b) y 183 párrafo tercer de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación de los requisitos legales contenida en el presente acuerdo, se **DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “SÍ POR SAN LUIS POTOSÍ”, presentado por los Partidos Políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y CONCIENCIA POPULAR para contender bajo esa figura en la elección para la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2020-2021**, en atención a que cumplió con los requisitos previstos por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones, y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se previene a los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y CONCIENCIA POPULAR** integrantes de la Coalición **“SÍ POR SAN LUIS POTOSÍ”** que, de participar bajo la figura de coalición para la elección de diputados y ayuntamientos en el presente proceso electoral 2020-2021, deberán hacerlo con los mismos partidos políticos que suscribieron la coalición aquí referida, lo anterior en observancia al principio de uniformidad establecido en el artículo 280, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En caso de no suscribir los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y CONCIENCIA POPULAR** Convenio de Coalición en los términos señalados en el resolutivo que antecede, se les informa que no podrán integrar otra Coalición con partidos políticos diferentes para este Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior en observancia a lo dispuesto en el artículo 87, numeral 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOP, así como a los representantes de la Coalición **“SÍ POR SAN LUIS POTOSÍ”** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese en los Estrados del Consejo, así como en la página www.ceepacslp.org.mx, y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para los

efectos legales a que haya lugar.

212/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **8** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se habilitan a las y los servidores públicos del Consejo que actuarán como Notificadores y Notificadoras durante el Proceso Electoral 2020-2021, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y medularmente dispone lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO QUE ACTUARÁN COMO NOTIFICADORES Y NOTIFICADORAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina habilitar como notificadores de dicho Organismo Electoral para el proceso electoral 2020-2021, a las y los siguientes servidores públicos:

ID	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
1	Lic. Víctor Iván Calderón Arellano.
2	Lic. Saúl Cazares García.
3	Lic. Marianela López Hernández.
4	Lic. Francisco Alberto Martínez Delgado.
5	Lic. Omar Alejandro Cuello Guillen
6	Lic. Oscar Alberto Rodríguez Ruiz.
7	Lic. Guillermo Navarro Cedillo.
8	Lic. Carlos Daniel Compean Zapata.

SEGUNDO. Se instruye a los servidores públicos y servidoras públicas habilitadas en el presente acuerdo para que realicen todo tipo de notificaciones de actos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Justicia Electoral del Estado, con la finalidad de que se den a conocer de una manera eficaz y legal los actos y resoluciones de este Organismo Electoral.

TERCERO. Respecto al personal que labora en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo de habilitación que sustituya al presente, o bien, se dé por terminada la relación laboral con el Consejo, continúen realizando las notificaciones que se les requieran.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos con inscripción y/o registro ante este Organismo Electoral, y a las Agrupaciones Políticas Estatales, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estados y en la Página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo que corresponde al **punto** número **9** del Orden del Día, queda constancia del **informe** relativo a las y los titulares de área que fungirán como **Secretario Técnicos**

de las **Comisiones Permanentes y Temporales** del CEEPAC.

COMISIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA PROPIETARIA.	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE.
Comisión Permanente de Fiscalización.	Dirección de la Unidad de Fiscalización.	Jefatura de Fiscalización.
Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Técnico adscrito a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
Comisión Permanente de Administración.	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.	Dirección de Recursos Financieros.
Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.	Jefatura de Quejas y Denuncias	Funcionario electoral designado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral.	Dirección de Recursos Humanos	Jefatura del Servicio Profesional Electoral.
Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política.	Coordinación de Género e Inclusión.	Funcionario electoral designado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales (PREP).	Dirección de Sistemas.	Técnico adscrito a la Dirección de Sistemas.
Comisión Temporal de Comunicación Social.	Dirección de Comunicación Electoral.	Jefatura de Prensa y Divulgación.
Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.	Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	Coordinación de Participación Ciudadana. (SPEN)

Por lo que corresponde al **punto** número **10** del Orden del Día, queda constancia del **informe** que presenta la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con respecto a los Partidos Políticos con representación en este Organismo Electoral que hicieron del conocimiento al mismo, sobre cuáles son las **estrategias que utilizarán para difundir el protocolo sanitario** para garantizar la salud de sus militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, en el Estado.

Por lo que corresponde al **punto** número **11** del Orden del Día, queda constancia del **informe** relativo a las respuestas que rindieron los Partidos Políticos con registro o Inscripción ante este Consejo correspondiente a los **materiales que utilizarán en la etapa de Precampaña**, lo anterior de conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Elecciones.

Por lo que corresponde al **punto** número **12** del Orden del Día, queda constancia del **informe** de **encuestas** de preferencias electorales del proceso electoral 2020-2021, correspondiente al periodo del **28 octubre** al **17 de noviembre** de **2020**.

En relación con el **punto** número **13** del Orden del Día, que corresponde a los **Asuntos Generales** se informa que **SI** existen **5** asuntos agendados en tiempo y forma para su desahogo.

Por lo que corresponde al **primer** asunto agendado en los Asuntos Generales, queda constancia del informe que rinde la Presidencia de este Consejo, relativo a la firma de convenio de colaboración suscrito con la Confederación patronal de la República Mexicana (COPARMEX), con la finalidad de colaborar institucionalmente con la divulgación, difusión participación ciudadana y educación cívica en actividades relacionadas con el Proceso Electoral 2020-2021.

En relación con el **segundo** tema agendado en los Asuntos Generales, queda constancia del informe que rinde la Secretaría Ejecutiva correspondiente a dos resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado.

213/11/2020. Por lo que corresponde al **tercer** tema agendado en el **punto** número **13** del Orden del Día, correspondiente a los **Asuntos Generales**, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se emiten los **Lineamientos** para regular el procedimiento para que las Personas **Aspirantes a Candidaturas Independientes** en el Proceso Electoral Local 2020-2021, **ejerzan su derecho de garantía de audiencia**, el cual forma parte integral de la presente Acta y en su apartado de transitorios señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EJERZAN SU DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Los presentes Lineamientos y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a las personas aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.*

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de designar al personal necesario para el funcionamiento de la mesa de control y operar el derecho de garantía de audiencia, y en su oportunidad presente un informe de las acciones implementadas a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que ordene la publicación de los presentes Lineamientos en los estrados y la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx

214/11/2020. Por lo que corresponde al **cuarto** tema agendado en el **punto** número **13** del Orden del Día, correspondiente a los **Asuntos Generales**, por mayoría de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina la suscripción de un convenio de colaboración con alguna Entidad de Investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa en todo momento del Organismo Electoral del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021.

Por último en relación con el **quinto** tema agendado en los Asuntos Generales, se da el uso de la voz al Consejero Electoral Mtro. Edmundo Fuentes Castro.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 16:16 dieciséis horas con dieciséis minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los informes aquí rendidos y los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DEBIDO A LA PRESENTE CONTINGENCIA SANITARIA SE HA SESIONADO DE MANERA VIRTUAL SIN EMBARGO ESTA ACTA HA SIDO APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.